

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-018**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-008, sesión de 05 de Abril de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita las becas por movilidad estudiantil en favor de las señoritas **BURBANO BENAVIDES MAYRA ARACELY** y **HERNANDEZ BENAVIDES YESENIA ROCIO**, fin puedan viajar a la Universidad Politécnica de Madrid, a realizar una estancia de investigación como parte de su proyecto de investigación titulado: “PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE MILITARES FEMENINAS EN EL PERIODO DE GESTACIÓN Y LACTANCIA” desde el 29 de abril de 2019 al 10 de mayo del 2019

Que, mediante carta de invitación de 26 de febrero de 2019, remitida por la Universidad Politécnica de Madrid, suscrita por Dr. C. Manuel López Quero, PhD, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid, se extiende la invitación a la participación en el evento académico, para las señoritas: CAPT. MAYRA ARACELY BURBANO BENAVIDES, y CBOS.AVC. YESENIA ROCÍO HERNÁNDEZ BENAVIDES, a realizarse del 29 de abril de 2019, al 10 de mayo de 2019, siendo la salida el 27 de abril de 2019 y el retorno el 11 de mayo de 2019;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0237-M, de 13 de marzo de 2019, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, la beca de movilidad estudiantil al exterior a realizarse por las señoritas: CAPT. MAYRA ARACELY BURBANO BENAVIDES, y CBOS. AVC, YESENIA ROCÍO HERNÁNDEZ BENAVIDES;

Que, en las Matrices de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-005) y (MBM-006), de fecha 11 de marzo 2019, se establece claramente las fechas de la estancia durante la cual la universidad va a conceder la beca de movilidad, así como se señala los

montos y beneficios que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE va a conceder y cubrir a las señoritas estudiantes, así como determina los entregables a los que se compromete;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 962 de fecha 01 de marzo de 2019, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil;

Que, mediante Carta de Compromiso firmada por las señoritas estudiantes CAPT. MAYRA ARACELY BURBANO BENAVIDES, y CBOS. AVC, YESENIA ROCÍO HERNÁNDEZ BENAVIDES, aceptan que la universidad le conceda Beca por Movilidad, siendo cubiertos los rubros señalados en las matrices adjuntas;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0954-M, firmado por el señor Vicerrector de Docencia (S), por medio del cual se pone en conocimiento el Informe de Beca No. 11, referente a la beca de las estudiantes en mención;

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 11, de fecha 01 de abril de 2019, se recomienda: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señoritas MAYRA ARACELY BURBANO BENAVIDES y YESENIA ROCÍO HERNÁNDEZ BENAVIDES, pertenecientes a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, fin realizar la estancia de investigación para su tesis con el proyecto con el tema: “PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN LA CONDICIÓN FÍSICA PARA EL PERSONAL MILITAR FEMENINO LUEGO DEL PERÍODO DE GESTACIÓN Y LACTANCIA” a realizarse la Universidad Politécnica de Madrid ciudad de Madrid – España, a realizarse del 27 de abril de 2019, al 11 de mayo de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-005), y (MBM-006) de 11 de marzo de 2019, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado”;

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señaladas en las matrices de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) Las estudiantes al encontrarse matriculadas en la unidad de titulación, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, son estudiantes regulares, razón por la cual pueden ser beneficiarias de una beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico para la unidad de titulación del período académico marzo – julio 2019, que inicia desde el 27 de abril de 2019, al 11 de mayo de 2019, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en las matrices de beca; c) De acuerdo a las cartas de compromisos firmadas por las estudiantes se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asume;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

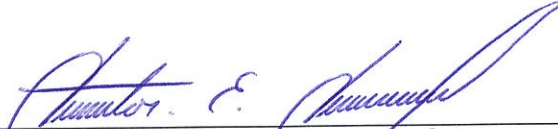
### RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.11 y recomendar al señor Rector, beca por movilidad estudiantil a la señoritas **MAYRA ARACELY BURBANO BENAVIDES** y **YESENIA ROCÍO HERNÁNDEZ BENAVIDES**, pertenecientes a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (matriz), fin realizar la estancia de investigación para su tesis de proyecto con el tema: “PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN LA CONDICIÓN FÍSICA PARA EL PERSONAL MILITAR FEMENINO LUEGO DEL PERÍODO DE GESTACIÓN Y LACTANCIA” a realizarse la Universidad Politécnica de Madrid ciudad de Madrid – España, a realizarse del 27 de abril de 2019, al 11 de mayo de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-005), y (MBM-006) de 11 de marzo de 2019, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Art. 2. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por las estudiantes se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 05 de abril de 2019.



---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
TCRN. CC.EE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



MATRIZ BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-005)

FECHA: 11/03/2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Rubros					
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno	Días	Paseaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Estancia de Investigación	L00258972	1002643300	Burbano Benavides Mayra Aracely	CAFDER	255	19.03	Programa de entrenamiento de la condición de militares femeninas en el periodo de gestación y lactancia	Informe de la Estancia de Investigación. Certificado de las Estancias de Investigación realizada. Exposición del trabajo de investigación a la comunidad universitaria de la Carrera de Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación y personal militar.	Madrid España	Instituto Nacional de Educación Física de la Universidad Politécnica de Madrid	27 de abril de 2019	29 de abril de 2019	10 de mayo de 2019	11 de mayo de 2019	15	\$2.500.00	\$390 (\$30,00 X13 días)	\$1.200.00	\$300	\$4.390.00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

  
Lcda. Aracely Bravo-Q.

Elaborado por:

TRABAJADORA SOCIAL

Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL







MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-006)

FECHA: 11/03/2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Rubros					
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno	Días	Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Estancia de Investigación	L00362303	1003502984	Hernández Benavides Yesenia Rocío	CAFDER	247	18,19	Programa de entrenamiento de la condición de militares femeninas en el periodo de gestación y lactancia	Informe de la Estancia de Investigación. Certificado de las Estancia de Investigación realizada. Exposición del trabajo de investigación a la comunidad universitaria de la Carrera de Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación y personal militar.	Madrid España	Instituto Nacional de Educación Física de la Universidad Politécnica de Madrid	27 de abril de 2019	29 de abril de 2019	10 de mayo de 2019	11 de mayo de 2019	15	\$2,500.00	\$390 (\$30,00 X13 días)	\$1,200.00	\$300	\$4,390.00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

  
Leda Aracely Bravo O.

Elaborado por:

TRABAJADORA SOCIAL

Supervisado por:

  
Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



